SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS



Ciudad de México, 11 de agosto de 2020 SGIRPC/DGAR/1816/2020

Asunto: Autorización de Programa Interno de Protección Civil del inmueble RECLUSORIO SUR JUZGADOS DE ORALIDAD

C. ING. ARQ. RODRIGO MARTÍN RIVERA LIZARDE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle Javier Piña y Palacios, esquina Martínez de Castro S/N, colonia San Mateo Xalpa, alcaldía Xochimilco, C.P. 016800 **PRESENTE**

Hago referencia a su atento escrito, recibido el 14 de julio de 2020, a través del cual presentó para autorización de esta Secretaría, el Programa Interno de Protección Civil correspondiente al edificio Público RECLUSORIO SUR JUZGADOS DE ORALIDAD del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en calle Javier Piña y Palacios, esquina Martínez de Castro S/N, colonia San Mateo Xalpa, alcaldía Xochimilco, C.P. 016800.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que una vez efectuada la revisión y análisis de la documentación anexa al oficio citado en el párrafo que antecede, **se autoriza** el Programa Interno de Protección Civil, el cual tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión del presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIX, XLVIII y LXV, 14 fracciones V, XV y XVIII, 47 fracción IV, 56, 57, 58 fracción II, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 7 fracción VIII, inciso c) y 169 fracción XIII, XV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXI, 3, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 50, 53, 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como en los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles Destinados al Servicio Público TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-2020.

Asimismo, le informo que es su responsabilidad dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de conservar permanentemente en perfecto estado el funcionamiento de las instalaciones; así como observar la correcta implementación del contenido del Programa Interno de Protección Civil, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento puntual de los preceptos



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS



normativos aplicables en la materia, ya que de no ser así, el Programa Interno de Protección Civil quedará sin efecto ante cualquier cambio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. RAFAEL HUMBERTO MARÍN CAMBRANIS DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

C.c.c.e.p. Arq. Myriam Urzúa Venegas. Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México. Para su conocimiento. cgomezs@sgirpc.cdmx.gob.mx

Mtro. Marco Antonio Salas Salinas, Director de Evaluación de Riesgos. - Para su conocimiento; mramirezs@sgirpc.cdmx.gob.mx Mtro. Jorge Peña Cruz. - Coordinador de Programas Internos. Para conocimiento.programasinternos@cdmx.gob.mx

ALTORIZÓ MTRO. MARCO ANTONIO SALAS SALINAS ELABORÓ MTRO. JORGE PEÑA CRUZ	VOLANTE: 2365 FOLIO: DGAR-1050		
ELABORÓ MTRO. JORGE PEÑA CRUZ	AUTORIZÓ	MTRO. MARCO ANTONIO SALAS SALINAS	
	ELABORÓ	MTRO. JORGE PEÑA CRUZ	1